

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso se encuentra pendiente por fijar audiencia; revisado el expediente, mediante auto del 28 de agosto del 2019, se admitieron las contestaciones a la demanda, mediante escrito del 8 de septiembre del 2019, se contestó el llamamiento en garantía por parte de SURA. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de octubre del 2022

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 28 de octubre del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2017-00246 -00

DEMANDA ORDINARIA LABIORAL

DEMANDANTE: MARILINI PADILLA HERNANDEZ

DEMANDADO: LABORANDO LTDA y otros.

Admitase la contestación al llamamiento en garantía presentado por SURA S.A.

Se procede a señalar el día **viernes 5 de mayo del 2023, hora 9:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

Se requiere a la demandada para que aporte lo solicitado en la audiencia del art. 77 del CPT Y SS, para que allegue la historia laboral y los demás documentos solicitados.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado y mediante estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

SMP.

